

en el Art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad, de tipo benéfico asistencial, consiste, entre otras acciones, en la atención a personas mayores residentes, por lo que la Consejería de Bienestar Social considera acorde con su política de ayudas suscribir el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que con fecha 19 de febrero de 2003 se suscribió un convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de impulsar la continuidad de a colaboración institucional para el mantenimiento de las plazas residenciales para personas mayores válidas y dependientes, concertadas desde las Administraciones Públicas estatales y locales competentes

CUARTO.- Con fecha 25 de agosto de 2016, se presenta por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 64.924, en el que se complementa la documentación por la que dicha Asociación sin ánimo de lucro solicita subvención económica para plazas concertadas por la Consejería, así como aportación complementaria para las plazas convenidas por esa Asociación con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), ambos por importe de 1.284.029,85 €.

QUINTO.- Con fecha 7 de abril de 2017 se publica Decreto de la Presidencia de 6 de abril, registrado al número 58, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2017 (BOME extraordinario n.º 7) en los que aparece la subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria n.º 05 23101 48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 3.560.786,00 €.

SEXTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.